

XV.	Conserge.	idem.
XVI.	Porteros.	34.
XVII.	Modelos.	idem.
XVIII.	Discípulos.	35.
XIX.	Discípulos pensionados.	38.
XX.	Juntas.	42.
XXI.	Junta Superior de gobierno.	idem.
XXII.	Junta Ordinaria.	45.
XXIII.	Junta General.	48.
XXIV.	Junta Pública.	50.
XXV.	Orden de asientos en las Juntas.	51.
XXVI.	Premios.	53.
XXVII.	Eleccion y duracion de Oficios.	57.
XXVIII.	Recepcion de Académicos de mérito.	61.
XXIX.	Prohibiciones.	63.
XXX.	Privilegios.	67.
		XIII.
		XIV.

(I.)

EL REY.



ON CARLOS por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra firme del Mar Oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante y Milan, Conde de Aspurg, Flandes, Tiról y Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina &c. Por quanto Don Fernando Joseph Mangino, de mi Consejo de Hacienda, Superintendente de mi Real Casa de Moneda de México, animado del zelo de mi servicio, y aspirando á contribuir al cumplimiento de mis deseos en beneficio comun de mis Vasallos, en veinte y nueve de Agosto de mil setecientos ochenta y uno presentó al Mariscal de Campo de mis Exércitos Don Martin de Mayorga, mi Virey interino de Nueva España, un proyecto para establecer en la misma Real Casa una Academia de Pintura, Escultura y Arquitectura, cuyo pensamiento estimó el Virey muy oportuno y

(II.)

conveniente: y para formalizarlo estableció provisionalmente una Junta compuesta de su misma persona, del referido Don Fernando Joseph Mangino, del Corregidor de aquella Capital Don Francisco Antonio Crespo, del Regidor Decano de su Ayuntamiento Don Joseph Angel de Cuevas Aguirre, del Prior del Consulado Don Antonio Barroso y Torrubia, del Consul mas antiguo Don Antonio Basoco, del Administrador general del Real Tribunal de Minería Don Juan Lucas de Lasága, del Director del mismo Tribunal Don Joaquín Velazquez de Leon, del Mariscal de Castilla Marqués de Ciria, del Marqués de San Miguel de Aguayo, del Dr. D. Joseph Ignacio Bartolache, como Secretario, y del Gravador mayor de la misma Casa de Moneda Don Gerónimo Antonio Gil, como Director general. Esta Junta celebró sus Sesiones, hizo sus Actas y Acuerdos, y tomó las providencias que el tiempo y las circunstancias requerian; y con expresion de todas ellas, el referido Virey en primero de Agosto del año de ochenta y dos me dió cuenta de este establecimiento, prometiendo de él muchas ventajas al Real servicio y al bien público, pidiendome le concediese mi proteccion, y una dotacion competente para su perpetuidad; pues entonces se veian ya sus buenos efectos en la aplicacion de la juventud, y en la aceptacion y gozo con que todas las clases de aquella Capital miraban y procuraban llevar adelante tan provechosa fundacion. De ella

(III.)

me dió tambien cuenta la misma Junta provisional ó preparatoria, suplicandome la dotase con doce mil y quinientos pesos anuales, como lo está mi Real Academia de San Fernando en España: con los quales podria asegurar su subsistencia, auxiliada, como ya lo estaba, con las asignaciones perpetuas de nueve mil trescientos y ochenta pesos anuales, que la han hecho en esta forma: La Ciudad de México mil pesos; la de Veracruz doscientos, la de Querétaro ciento, la Villa de San Miguel el Grande cincuenta, la de Orizaba quince, la de Córdoba quince, el Real Tribunal del Consulado tres mil, y el Real Tribunal de Minería cinco mil. Me pidió tambien la misma Junta, que para el conveniente exercicio de sus funciones facultativas la enviase Profesores Españoles de sobresaliente habilidad y reputacion para primeros Maestros y Directores de Pintura, Escultura y Arquitectura, con los Instrumentos, Libros, Modelos y Dibujos propios del instituto. Y para tomar Yo resolucion con entero conocimiento sobre una materia de tanta gravedad é importancia, mandé al Teniente General de mis Exércitos Don Matias de Galvez mi actual Virey, Gobernador y Capitan General de Nueva España, que oido al Fiscal de mi Real Hacienda y de lo Civil de la Audiencia de México Don Ramon de Posada, me informase sobre todo lo expresado: y en su obediencia, conformandose con el muy prudente y fundado dictamen

(IV.)

que extendió el mencionado Fiscal, y añadiendo el Virey otras muy sólidas y eficaces razones, con fecha de treinta y uno de Julio de mil setecientos ochenta y tres me informó: Que exâminado y meditado con la debida atencion este proyecto, lo hallaba á todas luces utilísimo y aun necesario: en cuya conseqüencia era de dictamen que Yo aprobase lo practicado hasta entonces, y que en mi glorioso Reynado erigiese en México la Real Academia de las Artes con el Título de SAN CARLOS DE NUEVA ESPAÑA, baxo mi inmediata Real proteccion: Que para la direccion y enseñanza de los Discípulos se la remitan de estos Reynos los Profesores, Instrumentos, Libros, Modelos y Dibujos pedidos por la Junta preparatoria: Que se la formen Estatutos para su gobierno: Y que en atencion á que todo esto y las asignaciones que la generosidad de los referidos Cuerpos la han hecho, no bastan para el fomento y subsistencia de la proyectada Academia, si Yo no la ánimo con una dotacion correspondiente á las circunstancias del Pais, me pidió que sobre el Ramo que sea de mi Real agrado, la conceda de doce á quince mil pesos anuales, que es la cantidad que juzga necesaria. Y en atencion á todo, y en prueba del paternal amor con que solicito á mis Vasallos de aquellos Reynos quantos alivios, ventajas y beneficios son posibles, por mi Real Orden de veinte y cinco de Diciembre de mil setecientos ochenta y tres con mi mayor satisfac-

(V.)

cion y complacencia la erigí en Academia Real de las Nobles Artes, que proyectó el Superintendente Don Fernando Joseph Mangino, me propuso el Virey Don Martin de Mayorga, reconoció, exâminó y me recomendó el actual Virey Don Matias de Galvez: la doté y concedí perpetuamente para desde el primer dia del presente año nueve mil pesos en cada uno sobre las Caxas Reales de México, y otros quatro mil tambien anuales en el producto de las Temporalidades de los Regulares extinguidos, y en defecto de sobrante en ellas, en el Ramo de Vacantes mayores y menores de toda la Nueva España. Quise que desde luego tuviese efecto, como lo tuvo, y quedó erigida, establecida y aprobada la Real Academia de las Artes con el título de San Carlos de Nueva España, corriéndole la expresada dotacion de trece mil pesos anuales en los fondos referidos desde el dicho primero dia de este año, percibiéndolos á los tiempos y plazos que el dicho mi actual Virey tuviese por oportuno fixar: Y que se gobernase por los individuos que entonces componian la Junta preparatoria, con las reglas, método y ejercicios que observaba, hasta tanto que Yo mandase expedirla el Real solemne Despacho de erección con los Estatutos pertenecientes á su gobierno, economía y direccion en todas sus partes, y con los privilegios y gracias que tuviese á bien concederla. Y asi mismo mandé entre otras cosas, que en tanto que la dicha mi

B